AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 14 DE JULIO DE 2020
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACION ELECTRONICA
06 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. S.L.P.

Instituto Municipal de Planeación.

CONVOCATORIA los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tanto de zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., y sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio, puedan emitir su opinión , respecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva
Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila
Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , ***NO*** imagen, ***NI*** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO* imagen, *NI* PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio , suguerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), en acatamiento a lo ordenado por el H. Cabildo de San Luis Potosí, S. L. P., mediante Acuerdo facultativo emitido en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, así como en lo señalado en el Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2020:

CONVOCA

A la población tanto de zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., y sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio, que se encuentre en situación de pobreza, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI+, personas adultas mayores, migrantes y solicitantes de asilo, personas privadas de su libertad a través de los medios que establece la Ley, así como por medio de las personas físicas o morales que defiendan sus derechos, además de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad diferente a las arriba señaladas, a participar en la *Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P.*, la cual tiene su:

FUNDAMENTO LEGAL

En el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, por el cual se ha ordenado a este Instituto Municipal de Planeación: planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P.*, y del *Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.*, facultándolo expresamente para ese efecto; así como en el Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del IMPLAN de fecha 13 de julio de 2020, por el cual se autoriza la emisión de la *Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P.*, así como los artículos 1º, 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 7, 19, 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 3 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos 1, 2 inciso d, 7 inciso b, 14 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, los artículos 3, 4, 5, 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 19, 20, 21, 28, 29 y 31 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Observación General número 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los artículos II, III, IV, y V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los artículos 2, 4, 12, 14, 22, 23, 27 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 1, 2, y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los artículos 1, 7, 8, 13 y 24 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorias y de sus familiares, los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos de la ONU, los artículos 4, 5 fracción VIII y IX, 6 fracción VI, 16, 18, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ley General de Desarrollo Social, los artículo 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los artículos 1, 3, 4, y 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, los artículos 1 y 2 de la Ley Federal para Prevenir la Discriminación, los artículos 5º fracciones V, VI, VII y IX, 6º y 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, los artículos 1 fracción II, 2, 4, 11 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano, los artículos 8, 9, 26 fracción I, y 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de San Luis Potosí, los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí, los artículos 1, 4, 11, 28 y 38 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º. 3º. 4º. y 8º de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis Potosí artículos, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º fracción II inciso a y b de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º fracción XXIV de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º y 14 de la Ley del Sistema Penitenciario del Estado de San Luis Potosí, los artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los artículos 1, 3, 7, 9, y 10 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los artículos 1, 2, 3, 4º y 5º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el artículo 31 inciso a) fracciones II y

XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 18 fracciones I y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1º, 3º fracciones II, III, XI, XII, 34 fracción III, 35 y 37 fracciones II, XII, XVI, y XIX del Decreto 494 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Planeación como Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí y artículo 3º fracciones I, XI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, en relación con los principios de Coherencia y Racionalidad, Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión, Habitabilidad Urbana, Participación Democrática y Transparencia y Protección y ¨Progresividad del Espació Público, que establecen las fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XII del Artículo 5º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y el derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, que garantiza el Artículo 2º de esa misma Ley. Así mismo son aplicables a esta Convocatoria, por cuanto corresponde a las medidas que han de tomarse para llevar a cabo esta Consulta los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º fracción XV, 7º fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud; en acatamiento a la indicación expresa, que consta en la fracción I del Artículo Primero, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitida por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, modificada por Acuerdo emitido por dicha Autoridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que se Establece una Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para Evaluar Semanalmente el Riesgo Epidemiológico Relacionado con la Reapertura de Actividades en cada Entidad Federativa, así como se Establecen Acciones Extraordinarias, signado por el Secretario de Salud del Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2020, en relación con Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación el día 23 de junio de 2020, con base en las facultades que otorgan a esta Dirección General las fracciones I, XVI, XIX y XXI del Artículo 37 del Decreto 494 que Crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación y I, II, VII, X y XVI del Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí y Acuerdo emitido por la Dirección General de este Instituto Municipal de Planeación y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 1º de julio de 2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Con fecha 28 de marzo de 2019 se emitió Acuerdo de Cabildo, el cual, en sus puntos de acuerdo SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO ordena a *"los diversos órganos y unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación lleven a cabo, en ejercicio de sus funciones y facultades legales, la ejecución del "Sistema Integral de Planeación para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal"*, Sistema dentro del cual se incluye emitir *"el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P."*, para lo cual *"Se autoriza a los diversos órganos y unidades administrativas de este Instituto para que, en ejercicio de sus respectivas funciones, facultades y obligaciones, tomen a su cargo el planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del "Sistema Integral de Planeación para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal""*.

2.- El Gobierno Municipal de San Luis Potosí reconoce el derecho prioritario de la población tanto de zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., y sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio, que se encuentre en situación de pobreza, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI+, personas adultas mayores, migrantes y solicitantes de asilo, personas privadas de su libertad, a través de los medios que establece la Ley, así como por medio de las personas físicas o morales que defiendan sus derechos, además de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad diferente a las arriba señaladas, para ser consultados y emitir su opinión, sobre la ciudad que requieren tener en el futuro, considerando sus condiciones de vida, prioridades, bienestar, desarrollo económico, social, cultural y su plena inclusión equitativa en la sociedad potosina como sujetos de derecho.

3.- Es por ello que, si bien el H. Ayuntamiento, a través de este Instituto Municipal de Planeación, lleva a cabo, con total apego a la Ley, el proceso de Consulta Pública que establece la fracción III del Artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas que establece la fracción III del Artículo 9º de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, respecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí, así como del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, considera necesario ampliar el ámbito del proceso de consulta de dichos programas, a fin de que incluya, en forma específica y prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto de

zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio.

OBJETIVO DE LA CONSULTA

Que los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto de zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., y sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio, puedan emitir su opinión sobre la ciudad que requieren tener en el futuro, considerando sus condiciones de vida, prioridades, bienestar, desarrollo económico, social, cultural y su plena inclusión equitativa en la sociedad potosina como sujetos de derecho, respecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí.

LINEAMIENTOS DE LA CONSULTA

De conformidad con lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2020 la Consulta se realizará con base en los siguientes lineamientos:

A. Acatando a cabalidad las medidas de contingencia dictadas respecto de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2, por el Acuerdo de Reanudación de Actividades publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día miércoles 01 de julio de 2020 y demás normatividad relativa.

B. Utilizando mecanismos de consulta como: Tecnologías de la información y formatos impresos.

C. Haciendo campañas de difusión mediante carteles, perifoneo en las delegaciones municipales y zona no delegacional, redes sociales y páginas web institucionales, así como a través de los medios al alcance del Gobierno Municipal.

D. Buscando en lo posible que los voluntarios que apliquen la Consulta sean propuestos por las instituciones gubernamentales, organismos autónomos y asociaciones civiles que tienen relación directa con alguno o algunos de estos grupos.

E. Tendrán relación directa para difundir el contenido de esta Consulta y tener el mayor alcance posible de población objetivo en su aplicación las personas de las instituciones gubernamentales, organismos autónomos, asociaciones civiles que tienen relación directa con alguno o algunos de estos grupos, sociedad en general que formen parte del Observatorio Institucional y Ciudadano de la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P.

F. Realizando los ajustes razonables para que la consulta tenga versiones en formato de lectura fácil, de gran tamaño, braille y en lengua de señas.

G. Iniciando la Consulta el día 15 de julio de 2020 y concluyendo la misma el día 13 de agosto de la presente anualidad. Haciéndose cortes periódicos durante el plazo de la Consulta, para así sistematizar los datos en su conjunto, incluyéndolos en el programa, de tal manera que se cuente con la integración de resultados, al momento de concluir el periodo de Consulta.

H. Emitiendo los resultados de la Consulta a través del documento denominado Conclusiones de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., quedando a disposición de cualquier interesado en las páginas web del Instituto Municipal de Planeación y el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como en formatos accesibles a petición de parte con base en la condición de discapacidad que tenga quien los solicite.

I. Cualquier punto relacionado con la Consulta que no esté incluido en los incisos anteriores, se acordará por la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación.

OBSERVATORIO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO

Dada la importancia para el desarrollo de esta Consulta, de difundir su contenido y tener el mayor alcance posible de población objetivo en su aplicación, se ha creado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación de fecha 13 de julio de 2020, el Observatorio Institucional y Ciudadano de la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., a partir de la publicación de esta Convocatoria en el

Periódico Oficial del Estado, el cual coadyuvara haciendo sugerencias oportunas de difusión de la Consulta, en el término de 05 cinco días naturales a partir de dicha publicación, a fin de lograr el mayor alcance posible de población objetivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Secretaría General de Gobierno, para solicitar la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- Asimismo, publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en las páginas Web de este Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 14 de julio de 2020.

_____

Mtro. Fernando Torre Silva

Director General del Instituto Municipal de Planeación

(Rúbrica)